

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL CANTÓN ZAMORA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 3, numerales 5 y 6, establece que son deberes primordiales del Estado, "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza"; y, "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo quinto, Derechos de Participación, correspondiente al TÍTULO II de Derechos, Artículo 61, expresa: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: numerales: 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público...".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su TÍTULO III de Garantías Constitucionales, Capítulo segundo, Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, Artículo 85, numeral 3, establece que "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo Primero, Participación en Democracia, Sección Primera, de los Principios de Participación, Artículo 95, establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo Primero, Participación en Democracia, Sección Primera, de los Principios de Participación, Sección Tercera, Participación en los diferentes niveles de Gobiernos, Artículo 100.- establece que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito



territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo primero, Principios Generales, Artículo 238, establece que “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo primero, Principios Generales, Artículo 241, establece que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo segundo, Organización del territorio, Artículo 248, establece que “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.”

QUE, al tenor de los fines, funciones y competencias que le atribuye la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada en su artículo 63, numeral 1, al Concejo le corresponde expedir las ordenanzas, acuerdos, resoluciones para definir el manejo institucional, en función de sus necesidades.

QUE, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el inciso segundo del artículo 198, establece la obligación de ejecutar procesos de planificación cantonal con la intervención de las Juntas Parroquiales, armonizando la facultad de estos de planificar el desarrollo cantonal, cumpliendo con la lógica de la planificación desde lo local hacia lo nacional.



QUE, la ley de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos seccionales, regula la distribución, manejo, transferencia y control de la asignación constitucional del 15% del gobierno Central, para planes y proyectos de inversión, tanto provinciales como municipales, sin perjuicio de otros recursos que se asignen a través del Fondo de Desarrollo Seccional (FODESEC); y los que le correspondan de conformidad a otras leyes; como la Ley 122, denominada Fondo de Desarrollo Regional Amazónico y la Ley 120, para el Ecodesarrollo.

QUE, es necesario aplicar, en forma objetiva, la democracia participativa en el Cantón Zamora, en el marco del cumplimiento de las Ordenanzas: **"QUE NORMA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y LA "DE CREACIÓN DE INSTANCIAS DE VALIDACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** legitimadas por las Asambleas Cantonales realizadas el 29 de julio y las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal del 21 de febrero, 10 de noviembre y 28 de diciembre del 2005, que avalizan éste proceso.

QUE, con el propósito de asignar y distribuir racionalmente y eficientemente los recursos destinados para inversión pública, provenientes de las diferentes leyes que financian el presupuesto municipal, bajo los principios enunciados.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

La siguiente ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL CANTÓN ZAMORA

Artículo 1. **Objetivo.**- La presente ordenanza, regula y reglamenta la Implementación del Plan de Desarrollo Cantonal Concertado de Zamora, así como la asignación, distribución y gestión de los recursos de inversión que anualmente tienen derecho los barrios y comunidades de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a través de su población organizada en asambleas de participación ciudadana, parroquiales rurales y barriales urbanas, a regir desde el año 2006; partiendo de un 30% de los **recursos** destinados para inversión, cuyos ingresos provienen de asignaciones previstas a los gobiernos municipales. Este porcentaje se incrementará en cinco puntos por año a partir de la ejecución presupuestaria del año 2007 (a aprobarse en el 2006) **hasta llegar al 50 % en la ejecución presupuestaria de inversión del 2010, porcentaje que se mantendrá en los años subsiguientes.**



La asignación de los recursos tendrá como finalidad el financiamiento del Plan de Desarrollo cantonal Concertado del Cantón Zamora, **sus actualizaciones y/o reformulaciones**, los planes de desarrollo parroquiales formulados y en vigencia; a través de las actividades, obras, servicios y proyectos priorizados por las Asambleas Parroquiales Rurales o de barrios urbanos, definidos anualmente; en función de las necesidades de las respectivas circunscripciones parroquiales del cantón Zamora que se atenderán de manera ordenada y coherente conforme a los objetivos estratégicos y su visión cantonal.

Artículo 2. **Destino de los Recursos.**- El Presupuesto Participativo anual, será la herramienta operativa que viabilizará la inversión de los recursos, el mismo que se respaldará en el Plan Operativo Anual y de inversión respectiva, el que deberá ser aprobado anualmente por el Concejo Municipal. Las asignaciones se destinarán a la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal Concertado y los Planes de Desarrollo Parroquiales a través de las diferentes actividades, obras, servicios, proyectos y/o programas priorizados por los actores en asambleas de las respectivas circunscripciones territoriales tanto a nivel temático (cantonal) como territorial (parroquial); tendiente a generar un modelo de desarrollo local alternativo que eleve la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad a los siguientes ejes de desarrollo consensuados por los actores locales:

- Eje de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial
- Eje de Desarrollo Humano, Social y Deportivo
- Eje de Desarrollo Económico Productivo.
- Eje de Desarrollo Organizacional e Institucional

Artículo 3. **Inclusión Obligatoria de la Asignación en el Presupuesto.**- El monto total asignado para el presupuesto participativo anual para **cada una de los barrios y parroquias urbanas y rurales del cantón** y su distribución para las actividades, obras, servicios y proyectos, se incluirá en el presupuesto de los ejercicios económicos anuales de la Municipalidad.

Artículo 4. **Distribución de la Asignación.**- La Asignación y Distribución del Presupuesto Participativo, se realizará de conformidad al procedimiento asumido participativamente en la Guía Metodológica para la implementación del Presupuesto Participativo anual, en la parte correspondiente a "Definición Municipal del porcentaje presupuestario de inversión dedicado al Presupuesto Participativo Anual" y que forma parte de la presente ordenanza, cuyo cumplimiento es obligatorio. Para la aplicación de la presente ordenanza, se tomará en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- **Pobreza por** Necesidades Básicas Insatisfechas
- Distribución de la población en el Territorio; y,
- Cultura Tributaria.

En mérito de la aplicación, desarrollo y consolidación que alcance la distribución del Presupuesto Participativo, se **incluirán** otros criterios de distribución **de acuerdo al**



grado de desarrollo que alcancen los barrios y comunidades del cantón Zamora y que garanticen la distribución equitativa de los recursos municipales.

El Comité de Desarrollo Cantonal de Zamora y la Unidad de ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal Concertado e Implementación del Presupuesto Participativo del Municipio de Zamora (PDCC-PP), en Asamblea Cantonal Ordinaria, actualizarán la información y la metodología cada año con la finalidad de distribuir el presupuesto participativo con equidad, bajo los parámetros señalados en la metodología y artículo anterior.

Artículo 5. Del Plan de Desarrollo Cantonal Concertado de Zamora, Planes de Desarrollo Parroquiales y el Presupuesto Participativo.- Los planes de Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo, son herramientas del proceso de participación ciudadana, que servirán de guía para la búsqueda y desarrollo integral de los habitantes. La asignación del Presupuesto Participativo, se distribuirá en función del Plan de Desarrollo cantonal Concertado y los Planes de Desarrollo Parroquial Participativos, previa realización de las asambleas correspondientes.

El ciclo del presupuesto participativo se realizará de acuerdo con la guía metodológica **prevista**. De esta manera, efectuará en julio la Asamblea Cantonal del Presupuesto Participativo que fijará las asignaciones parroquiales y hasta finales de octubre, las Asambleas Parroquiales entregarán sus cuadros de priorización de proyectos al Municipio de Zamora. Tanto la asignación parroquial del presupuesto participativo y las priorizaciones parroquiales se incorporarán y se aprobarán con el Presupuesto Municipal de acuerdo con lo que define la legislación vigente, máximo hasta finales del mes de noviembre del año correspondiente.

La planificación operativa anual priorizada en las parroquias deberán ser ejecutados por la Municipalidad con la participación activa de las Juntas Parroquiales a partir de marzo del siguiente año; y, al igual que las asignaciones de las partidas presupuestarias no podrán ser modificadas por ningún directivo, ni autoridad municipal, con excepción de aquellos momentos de revisión presupuestaria que determina la legislación vigente.

El Municipio de Zamora creará un sistema de información a la ciudadanía sobre el Presupuesto Participativo.

Artículo 6. De los Sectores Sociales.- En cada parroquia, del monto asignado por el Presupuesto Participativo, a partir del año 2007 se destinará un monto equivalente al 10%, conforme a lo dispuesto en el Art. 516, en armonía con el Art. 149, literal m, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para obras, proyectos y/o programas definidos para sectores vulnerables (niños/as, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad), iniciándose con el proyecto definido por el Plan de Desarrollo Cantonal Concertado y que serán ratificados por las Asambleas parroquiales y cantonal y la del sector involucrado, si estuviere organizado.

En caso de que los sectores de niños/as, adolescentes, juvenil, mujeres, adultos mayores y/o personas con discapacidad, no estuvieren organizados, el Municipio a través de la Unidad de Ejecución del PDCC y PP, se encargará de organizarlos para impulsar su desarrollo y bienestar.



Artículo 7. **Administración del Presupuesto Participativo.**- el presupuesto participativo será administrado por la Municipalidad.

La asignación y distribución del Presupuesto Participativo tendrá como destino específico las actividades, obras, proyectos y/o programas priorizados anualmente por las Juntas Parroquiales o **Asambleas parroquiales**, de acuerdo a los Planes de Desarrollo **Parroquial si hubiere y Cantonal**. Estos recursos no podrán ser destinados a otro tipo de inversiones no contemplados en el Plan Operativo Anual y de inversiones del presupuesto participativo.

Los Planes Operativos Anuales y de Inversión, son sujetos a evaluación periódica anual, por consiguiente, el Comité de Desarrollo Cantonal de Zamora, las Comisiones de Aprobación del Presupuesto Participativo y Veedurías parroquiales; y los Presidentes de las Juntas Parroquiales, lo avalarán con el respaldo de la resolución de la Asamblea.

Artículo 8. **Ámbito de acción extensivo de la Ordenanza.**- Las Empresas Municipales, instituciones públicas y privadas, organismos de Desarrollo, ONG's y otras que apoyan procesos en el cantón Zamora, están en la obligación de garantizar la aplicabilidad de las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 9. **Declaración de proyectos como prioritarios.**- Se declara como de interés prioritario para la comunidad a las obras y servicios que constan en el Plan de Desarrollo Cantonal de Zamora y Planes de Desarrollo Parroquiales urbanos y rurales, con la finalidad de que el Alcalde y Presidentes de las Juntas Parroquiales, puedan gestionar **recursos y/o donaciones voluntarias de Ministerios del Gobierno Central, Organismos Seccionales, Regionales, Nacionales, ONGs nacionales e internacionales**, para la ejecución de dichas obras y servicios.

Artículo 10. **Aval de la Juntas Parroquiales.**- Para la atención y ejecución de obras de infraestructura en las parroquias rurales del cantón Zamora, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 198, inciso segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, el mismo que establece que toda solicitud para la realización de obras o la prestación de servicios en las parroquias, se contará con la Juntas Parroquiales, las que describirán el proyecto y proporcionarán a la municipalidad los datos básicos para su estudio y ejecución, siempre y cuando ésta haya sido definida previamente en las Asambleas Parroquiales respectivas, como priorizadas para el año correspondiente y/o consten en los Planes de Desarrollo construidos participativamente.

Artículo 11. **Control del Gasto.**- Los delegados nominados en las Asambleas Parroquiales y/o miembros de las Comisiones designadas por el Comité de Desarrollo cantonal de Zamora, se encargarán de hacer el seguimiento y evaluación del cumplimiento del ciclo del Presupuesto Participativo Anual y de las asignaciones realizadas, en **base al grado** de cumplimiento del Plan Operativo Anual y de Inversiones, para lo cual emitirá los correspondientes informes, los que serán puestos a consideración de las respectivas asambleas parroquiales y/o cantonal.

Artículo 12. **Inclusión de Remanentes del ejercicio económico anterior.**- Si por alguna razón de fuerza mayor, principalmente derivada de la no entrega oportuna de transferencias por parte del estado, quedare un saldo no ejecutado del presupuesto.



participativo del año inmediato anterior, se agregará al presupuesto del nuevo año, pero con el mismo destino establecido en el Plan Operativo Anual y de inversiones del presupuesto del año anterior y que no fuera cumplido por ésta u otras razones debidamente fundamentadas.

Cámbiese lo que expresa el Artículo 12 por lo siguiente:

Las obras presupuestadas del Ejercicio vigente e iniciadas y no concluidas, serán pasadas como obras de arrastre para el siguiente ejercicio económico, previo informe de disponibilidad económica presentado por la (el) Directora(or) Financiera (o), del Municipio.

Para el caso de que las proyecciones de ingresos no llegaren a cumplirse, todas las proyecciones de gastos incluidas las obras de inversión deberán estar sujetas a las reducciones de créditos respectivas, de acuerdo a lo que determina la Ley de Régimen Municipal **en sus artículos 528 y 529**, previo informe de la Dirección Financiera de la Institución.

Es dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipal de Zamora, a los diez días del mes de diciembre de 2009.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA




Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



Dra. Celena Pintado Sánchez, **Secretaria General de la Municipalidad del Cantón Zamora.**

CERTIFICO:

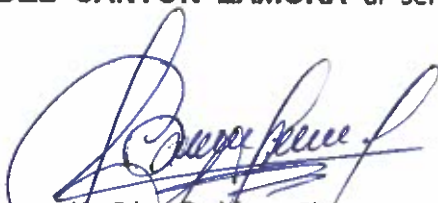
Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL CANTÓN ZAMORA**, fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en las sesiones extraordinaria del 01 de diciembre y ordinaria del 10 de diciembre del año dos mil nueve.


Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



VICEALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.- Zamora a los quince días del mes de diciembre de 2009, al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la codificación Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase en tres ejemplares la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE**

DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL CANTÓN ZAMORA al señor Alcalde, para su sanción, trámite respectivo


Lic. Edgar Rodríguez Flores
VICEALCALDE DEL CONCEJO CANTONAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.-Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores, Vicealcalde del Concejo Cantonal de la Municipalidad de Zamora, en la fecha antes señalada.-

Lo certifico.


Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA, El suscrito Alcalde del cantón Zamora, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, en uso de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal, procedo a sancionar la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL CONCERTADO Y LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL CANTÓN ZAMORA,** disponiendo que la misma entre en vigencia a partir de la sanción por el señor Alcalde.- **CÚMPLASE.**- Zamora, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2009.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.-Proveyó y sancionó el decreto que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, en la fecha antes señalada.-


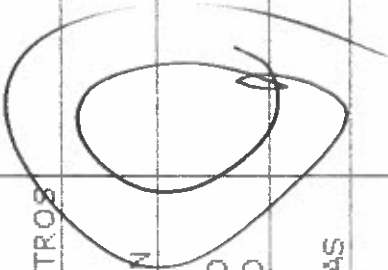
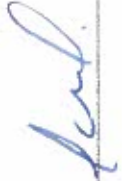

Lo certifico.


Dra. Celena Pintado
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



NOMINA DE JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES

ORDENANZA QUE REGULA NUESTRO PLAN DE DESARROLLO CANTONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCION	FECHA	FIRMA RECIBIDO
LIC. GUILLERMO AGUIRRE	JEFATURA DE PERSONAL		
DR. A. MARIETA ZARUMA	FINANCIERA	12-01-2010	
ING. IVAN MENDEZ	AVALUOS Y CATASTROS		
ARQ. KIRBY PEREZ	PLANIFICACION		
LIC. JOSÉ PAQUI	DESARROLLO COMUNITARIO		
ING. ALVARO VIVANCO	OBRAS PÚBLICAS		
ING. LUIS HUMBERTO CUENCA	MEDIO AMBIENTE		
ING. VITAL SOLANO	EMAPAZ		
DR. WILMAN RODRIGUEZ	JURIDICO	12/01/2010	
LIC. TERESA JIMENEZ	TESORERIA	12-01-2010	

Ing: Bolívar Acosta.

P.P.M.
Coordinador de Presupuesto Participativo.

13-01-2010